FOR-JUR-012	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	Emserpa Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca
Versión: 02	CONTRATO DE CESION	
Edición: 01/09/2020		

CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 268 DE 2026

FECHA DE CESION: 14 DE OCTUBRE DE 2026

GERMAN JAVIER CASTRO TOVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.596.372 expedida en Arauca, en representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA, EMSERPA E.I.C.E, E.S.P., con Nit No. 800113549-9, Gerente nombrado mediante Acuerdo No. 007 de fecha 22 de junio de 2026, y posesionado mediante acta el 22 de junio de 2026, . 1294, debidamente facultado para celebrar contratos según lo dispuesto en el Acuerdo 001 del 30 de mayo de 1997, por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca, quien para efectos del presente contrato se llamara LA EMPRESA EMSERPA E.I.C.E. E.S.P y por la otra, **MIGUEL ANGEL ARCILA GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.482.499 DE BOGOTA D.C., como CEDENTE y DIANA MARCELA ROJAS QUENZA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.819.540 expedida en Bucaramanga, como CESIONARIA, debidamente facultada para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de cesión, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el día 10 de septiembre de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 268, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA – EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.".,** 2. Que dentro de la ***CLAUSULA QUINTA*: PLAZO,** se estableció un plazo de TRES (3) MESES Y 22 DIAS, 3. Que dentro de la **C*LAUSULA TERCERA*: VALOR.:** Se estableció como valor del contrato la suma de TRECE MILLONES SESENTA Y SEIS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($13.066.667,00) M/Cte. 4. Que el día 10 de septiembre de 2026, se suscribió acta de inicio firmada por el Supervisor y Contratista, cuya terminación señala como fecha el día 31 de diciembre de 2026. 5. Que mediante oficio de fecha 13 de octubre de 2026, el CONTRATISTA MIGUEL ANGEL ARCILA GARCIA, solicita la autorización para realizar cesión de contrato, dado que circunstancias personales le impiden continuar atendiendo de forma adecuada y oportuna con las obligaciones derivadas del contrato No. 268 de 2026, situación que fue puesta a consideración ante la Empresa y validada por el Gerente, 6. Que la solicitud de CESIÓN, se da de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 31, Res. No. 113 de 2023: ***ARTÍCULO 31: CESIÓN CONTRACTUAL.*** *Cuando previa solicitud del proveedor, avalada por la supervisión o interventoría del contrato, se requiera la cesión del contrato, EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., verificará los motivos de tal manera que no sean consecuencia de un incumplimiento contractual o una causal de terminación unilateral del contrato. Verificados los motivos, el gerente y/o quien haga sus veces decidirá sobre su procedencia, el cual en todo caso deberá contar con los requisitos originalmente exigidos en el contrato inicial. El gerente se reserva el derecho de aceptar o no la cesión contractual y decidirá quién será el cesionario. Una vez aprobada la cesión contractual. Se procederá a la elaboración de la nueva minuta, debiendo en todo caso el cesionario constituir las pólizas y garantías contractuales pactadas para la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato., 5.* Que teniendo en cuenta estas consideraciones es procedente autorizar la Cesión del contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Este contrato tiene por objeto LA CESIÓN por parte de MIGUEL ANGEL ARCILA GARCIA, del contrato de prestación de servicios profesionales No. 268 de 2026 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA – EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.".,** a DIANA MARCELA ROJAS QUENZA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.819.540 expedida en Bucaramanga, quien declara que conoce y acepta las condiciones contractuales que regulan la relación jurídica con EMSERPA y se obliga a asumirlas en los mismos términos en que fueron pactadas con EL CEDENTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato se cede en las mismas condiciones en que fue pactado inicialmente; por consiguiente, no se modifica, ni varía en su naturaleza, objeto, deberes, derechos, condiciones y términos. **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN:** LA EMPRESA autoriza la CESIÓN del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 268 del 10 de septiembre de 2026, a DIANA MARCELA ROJAS QUENZA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.819.540 expedida en Bucaramanga. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA CESIÓN:** EL CESIONARIO se compromete para con EL CEDENTE y para con LA EMPRESA a continuar desarrollando el objeto contratado hasta su terminación, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN:** EL CESIONARIO acepta la CESIÓN que le hace EL CEDENTE con los mismos derechos y obligaciones estipuladas en las cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 268 de 2026, por lo tanto LA EMPRESA, no reconocerá por la ejecución del contrato valores diferentes a los pactados inicialmente. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CESIONARIO:** EL CESIONARIO además de dar cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 268 de 2026 y a las consagradas en el presente acto contractual, deberá suministrar los informes que sobre la ejecución del objeto contractual le solicite el supervisor designado por LA EMPRESA. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES:** 1) EL CEDENTE declara: a) Que cede y transfiere AL CESIONARIO todas las obligaciones y derechos contractuales derivados del contrato de prestación de servicios

profesionales No. 268 de 2026, b) que renuncia al cobro de honorarios cedidos al cesionario a partir de la suscripción del presente documento y de conformidad a lo estipulado en la forma de pago del contrato principal, c) Que sus obligaciones y derechos en relación con el contrato cedido se limitarán única y exclusivamente a las responsabilidades causadas con anterioridad a este contrato; 2) EL CESIONARIO declara: a) Que conoce perfectamente la naturaleza del trabajo por realizar y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad; b) Que se subroga en todos los derechos y obligaciones contractuales que tenía el CEDENTE; c) Que una vez suscrito el presente contrato se pondrá en contacto directo con LA EMPRESA y con el supervisor del contrato cedido, para continuar con la ejecución del objeto contractual, d) Que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 o en las demás normas constitucionales o legales y que no es deudor moroso del Estado. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Las cláusulas del presente contrato de CESIÓN guardan su vigencia en cuanto no se opongan al contrato cedido.

Para constancia se firma en Arauca, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

X

GERMAN JAVIER CASTRO TOVAR
Gerente
resolución encargo #539/2026

MIGUEL ANGEL ARCILA GARCIA
C. C. No. 1.032.482.499 DE BOGOTA D.C.
Cedente

DIANA MARCELA ROJAS QUENZA
C.C. No. 1.098.819.540 DE BUCARAMANGA
Cesionaria

Revisó: DIANA CAROLINA CELIS HINOJOSA - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: NORAIDYS QUINTERO ZOCADAGUI – Coordinadora OAJ

Revisó: TATIANA MAGURNO MARTINEZ - Apoyo profesional OAJ

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rojas	Quenza	Diana Marcela

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No 1098819540	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 27 MES 05 AÑO 1999	CARRERA 13 18 55 Barrio americas			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ARAUCA
DEPTO	ARAUCA	MUNICIPIO	ARAUCA		
MUNICIPIO	ARAUCA	TELÉFONO	8854383	EMAIL	dianam.rojas0@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2015

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	10	X		ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL	12	2024	
PREGRADO	10	X		DERECHO	12	2020	377989

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

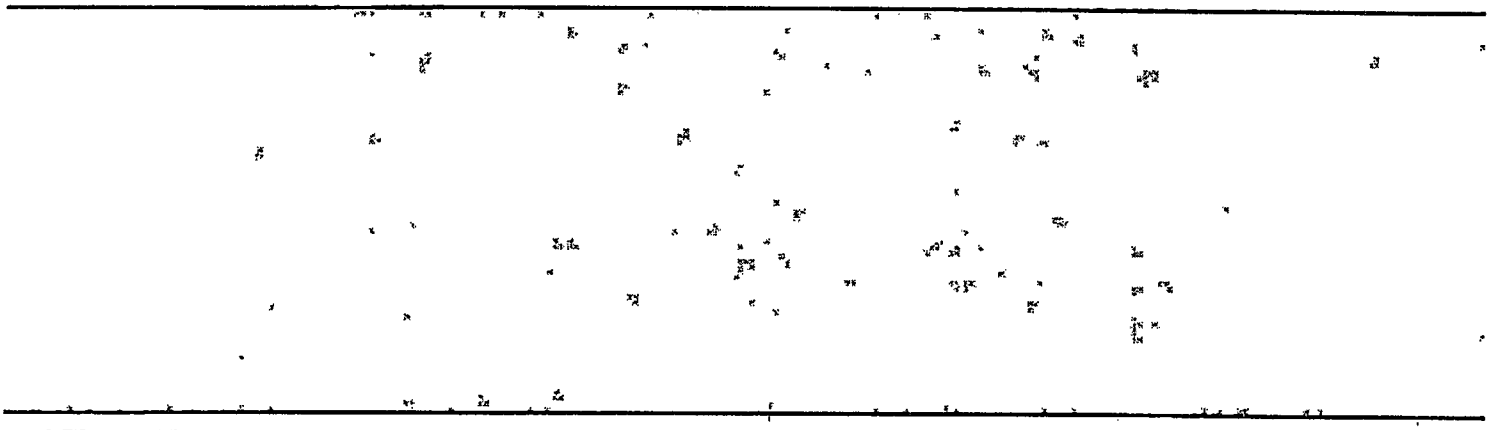
INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)



4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		X			X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: ARAUCA	MUNICIPIO: ARAUCA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3103036316	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día: 02	Mes: 12	Año: 2024			Día: 31	Mes: 12	Año: 2024			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONA"	DEPENDENCIA: "SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA"					DIRECCIÓN: CARRERA 20 28 163					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: ARAUCA	MUNICIPIO: ARAUCA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3103036316	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día: 01	Mes: 11	Año: 2024			Día: 27	Mes: 11	Año: 2024			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONAL	DEPENDENCIA: "SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA"					DIRECCIÓN: CARRERA 20 28 163					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	CALI	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
3103036316	Día	24	Mes	05	Año	2024	Día	30	Mes	08	Año	2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONAL	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TIC	AVENIDA 2 NORTE 10 70

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ARAUCA	ARAUCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
3103036316	Día	21	Mes	09	Año	2023	Día	20	Mes	12	Año	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
323- ABOGADA	01 OFICINA JURIDICA	CARRERA 23 18 31 barrio gabán

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ARAUCA	ARAUCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
3103036316	Día	20	Mes	02	Año	2023	Día	19	Mes	08	Año	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
323- ABOGADA	01 OFICINA JURIDICA	CARRERA 25 15 69 barrio guarataros

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE ARAUCA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ARAUCA	ARAUCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
3103036316	Día	31	Mes	01	Año	2023	Día	02	Mes	06	Año	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
323- ABOGADA	APOYO COMISARIA DE FAMILIA	CARRERA 24 18 19 Barrio la esperanza

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE ARAUCA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ARAUCA	ARAUCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
3103036316	Día	09	Mes	11	Año	2022	Día	27	Mes	12	Año	2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
2895-ABOGADA	APOYO COMISARIA DE FAMILIA	CARRERA 25 18 19 barrio la esperanza

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ARAUCA	ARAUCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
8852026	Día	28	Mes	09	Año	2022	Día	27	Mes	12	Año	2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO O	ABOGADO OFICINA JURIDICA	CARRERA 25 15-61

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE ARAUCA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ARAUCA	ARAUCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
3103036316	Día	21	Mes	01	Año	2022	Día	20	Mes	06	Año	2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PROFESIONAL ASISTENCIAL DE APOYO I	SECRETRARIA DE INFRAESTRUCTURA	CARRERA 24 null null ENTRE CALLES 18 Y 20

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
BODEGA EL SAMAN		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ARAUCA	ARAUCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
3103036316	Día	01	Mes	01	Año	2022	Día	01	Mes	02	Año	2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
323- ABOGADA	ABOGADA	CALLE 16 16 40

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE ARAUCA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ARAUCA	ARAUCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
3103036316	Día	30	Mes	09	Año	2021	Día	30	Mes	12	Año	2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TECNICO	OFICINA ASESORA JURIDICA	CALLE 24 18 19

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE ARAUCA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ARAUCA	ARAUCA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
3103036316	Día	20	Mes	09	Año	2021	Día	30	Mes	12	Año	2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
323- ABOGADA	01 OFICINA JURÍDICA	CARRERA 25 18 19 barrio la esperanza

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE			
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO	DIRECCIÓN

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SÍ __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Arauca, Arauca, 05 de enero de 2026

Diana Marcela Rojas

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9. OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-19 15:24

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DIANA	MARCELA	ROJAS	QUENZA

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1098819540

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	ARAUCA	Municipio	ARAUCA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	ARAUCA	Municipio	ARAUCA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA - EMSERPA-

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	ARAUCA	Municipio	ARAUCA
Dirección	["CARRERA 24 ENTRE CALLES 18 Y 19 C.A.M.BLQ. 3"]				
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA				

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$41.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$41.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$150.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

11.2 PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3 DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1 INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2 INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2. INTERESES DIRECTOS O ACTUACIONES DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

3. OTRA INVERSIÓN

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Certificación

Bancaria

Miércoles, 30 de septiembre de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que DIANA MARCELA ROJAS QUENZA identificado(a) con CC 1098819540, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	91218158159	2021-02-04	Activo	****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.098.819.540
ROJAS QUENZA

APELLIDOS
DIANA MARCELA

NOMBRES

Diana Marcela Rojas

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1999

ARAUCA
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

30-MAY-2017 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2700100-00921663-F-1098819540-20170717 0058378601A 1 48034102

Acta de Grado

La Institución Educativa

Cristo Rey

Nit: 834.000.185 - 1 (Arauca-Arauca)

DANE No. 181001000777

En la ciudad de Arauca (Arauca), a los 28 días del mes de Noviembre de 2015, se reunieron el suscrito Rector y Secretaria Académica de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTO REY; aprobada para los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica mediante Resolución No. 3535 del 05 de Noviembre de 2010, expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el Título de:

BACHILLER TÉCNICO
EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA E INFORMÁTICA

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

DIANA MARCELA ROJAS QUENZA
Identificado (a) con T.I. No. 990527-09772

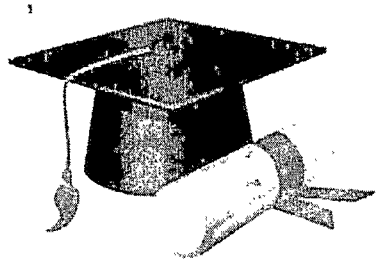
Es fiel copia tomada del Acta General No 01 de fecha 28 de Noviembre de 2015, que consta de 105 alumnos; que comienzan con el apellido de ACEVEDO PÉREZ LINA MARCELA y cierra con el apellido ZÚÑIGA BOSCAN BRAYAN SANTIAGO

Firmado por: WILLIAM ARÉVALO QUINTERO (Rector) y CARMEN OLIMPIA CASTRO ÁLVAREZ (Secretaria Académica)

Dada en Arauca (Arauca), a los 28 días del mes de Noviembre de 2015.

William Arévalo Quintero
Rector

Carmen Olimpia Castro Alvarez
Secretaria Académica



La República de Colombia
El Departamento de Arauca
y En Su Nombre la

Institución Educativa

Cristo Rey

Arauca-Arauca

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca
según Resolución No. 3535 del 5 de Noviembre de 2010

Confiere a:

DIANA MARCELA ROJAS QUENZA

Identificado (a) con T.I No. 990527-09772

El título de

Bachiller Técnico

En Asistencia Administrativa e Informática

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media Técnica según los Planes y Programas Vigentes

Desde 1977

William Arévalo Quintero
Rector

Carmen Olimpia Castro Alvarez
Secretaria Académica

Anotado al Libro No. 02 Folio No. 052 Diploma No. 094

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto Nacional 921
del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995

Dado en Arauca (Arauca), a los 28 días del mes de Noviembre de 2015

República de Colombia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

Autorizada por resolución 2771 de 1987 del Ministerio de Educación Nacional

El Consejo Académico y el Rector en atención a que

DIANA MARCELA ROJAS QUENZA

C.C. 1.098.819.540 de Bucaramanga

ha cumplido las normas legales y los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el título de

ABOGADA

Se expide el presente diploma en Bucaramanga el 21 de Diciembre de 2021

UNAB

Rector

Secretario General y Jurídico

Decano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Registrado al Folio Nº 1570-47120 del Libro Nº 5 de 2021

unab
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACTA DE GRADO No. 5.017
Folio No. 1570-47120 del Libro No. 5

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA -UNAB-
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los 21 días del mes de diciembre de 2021, en el aula máxima de la Universidad, se celebró la ceremonia de graduación de **DIANA MARCELA ROJAS QUENZA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.098.819.540 de Bucaramanga.

El grado fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, según Acta No. 1359 de diciembre 14 de 2021 y ratificado por el Consejo Académico según Acta No 1049 de diciembre 15 de 2021, previa comprobación de que el aspirante cumplió los requisitos exigidos para el Programa de Derecho. Requisitos de grado: "Judicatura y Preparatorios".

El Rector Dr. Juan Camilo Montoya Bozzi, tomó juramento al graduado, hecho lo cual le hizo entrega del Diploma que lo acredita como **ABOGADA.**

El título se expidió de conformidad con las normas legales vigentes y de acuerdo a la autorización legal conferida a la Universidad.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta a los 21 días del mes de diciembre de 2021.

Juan Camilo Montoya Bozzi, Rector (fdo), Lilia Aideé Velasco Abril, Decana (fdo), Juan Carlos Acuña Gutiérrez, Secretario General y Jurídico (fdo).

Es fiel copia tomada del original a los 21 días del mes de diciembre de 2021.

unab JUAN CARLOS ACUÑA GUTIERREZ
Secretario General y Jurídico

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Diana Marcela Rojas Quenza

C.C. 1.098.819.540 de Bucaramanga

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Contratación Estatal

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Cali, 19 de febrero de 2025 Acta 024663 Folio 0141 Libro n.° 0036

Rector

Secretario General

Decana

Director

Anotado: Registro n.° 115649 Folio 0920 Libro 04 DEES

Fecha: Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2025

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Universidad Externado de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en el folio 144 del libro de registro n. 36 de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.° 24663 n.° Registro 115649.

En la ciudad de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) y conferirle el título de:

DIANA MARCELA ROJAS QUENZA C.C. 1098819540 DE BUCARAMANGA

ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL.

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Cali, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ FERNANDO RUBIO NAVARRO
Secretario General

Vo.Bo.

CORPORINOQUIA

Yopal, 10 de mayo de 2024

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

CERTIFICA

Que, **DIANA MARCELA ROJAS QUENZA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.098.819.540 expedida en Arauca, suscribió con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, el siguiente Contrato de Prestación de servicios profesionales que se relaciona a continuación:

NO. CONTRATO	120-12-13-23-581
N° INTERNO DE SECOP II	CO-CD-552-2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023
OBJETO	EVALUAR Y ESTRUCTURAR EL COMPONENTE LEGAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, LICENCIAS, CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES, TRAMITE DE ATENCIÓN A CONTRAVENCIONES, PROCESOS SANCIONATORIOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES ADELANTADOS POR CORPORINOQUIA EN LA TERRITORIAL ARAUCA.
VALOR	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000.00)
PLAZO	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA TERMINACIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2023
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO Y TERMINADO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutaran de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Evaluar y estructurar el componente legal de Sesenta (60) actos administrativos, que se requieran en el tramite de atención a contravenciones, procesos sancionatorios y expedientes de tramites ambientales y control y seguimiento, que se adelanten en la Territorial Arauca.
2. Evaluar y estructurar veinticinco (25) documentos en el marco de las actividades de evaluación, control y seguimiento y de atención a quejas y/o contravenciones y el proceso sancionatorio.
3. Realizar la atención y respuesta de veinte (20), peticiones, y solicitudes de los usuarios, y comunidad en general.

NOTA. Las demás obligaciones se encuentran en el numeral 3.4 del del estudio previo, denominado Obligaciones Generales del Contratista.

Se deja constancia que la presente certificación no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

sin otro particular

atentamente,

LEYDI YOHANA HERNÁNDEZ OVIEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró:
Nombre: Jair Samuel Fonseca Gaona.
Contrato: 120.12.13.24.017.



CORPORINOQUIA

Yopal, 10 de mayo de 2024

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

CERTIFICA

Que, **DIANA MARCELA ROJAS QUENZA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.098.819.540 expedida en Arauca, suscribió con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, el siguiente Contrato de Prestación de servicios profesionales que se relaciona a continuación:

NO. CONTRATO	120-12-13-23-249
N° INTERNO DE SECOP II	CO-CD-249-2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 DE FEBRERO DE 2023
OBJETO	REALIZAR LA EVALUACIÓN LEGAL DE LOS TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES CON RESPECTO AL COMPONENTE LEGAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, LICENCIAS, CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES CONFORME A LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES ADELANTADOS POR CORPORINOQUIA EN SU JURISDICCION
VALOR	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.600.000)
PLAZO	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE FEBRERO DE 2023
FECHA TERMINACIÓN	19 DE AGOSTO DE 2023
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO Y TERMINADO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutaran de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Proyectar ciento veinte (120) actos administrativos, que se requieran en el trámite de atención a contravenciones, procesos sancionatorios, expedientes de tramites ambientales, control y seguimiento, adelantados en la Territorial Arauca.
2. Evaluar veinte (20) documentos en el marco de actividades de evaluación, control y seguimiento, atención a quejas y/o contravenciones y proceso sancionatorio adelantados en la Dirección Territorial Arauca.

3. Elaborar cien (100) respuestas a requerimientos, solicitudes y peticiones presentados a Corporinoquia relacionados con los procesos de evaluación, Control y Seguimiento y contravenciones ambientales en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la gestión de trámites y servicios ambientales adelantados por Corporinoquia en su jurisdicción.

NOTA. Las demás obligaciones se encuentran en el numeral 3.4 del del estudio previo, denominado Obligaciones Generales del Contratista.

Se deja constancia que la presente certificación no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

sin otro particular

atentamente,

LEYDI YOHANA HERNÁNDEZ OVIEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró:
Nombre: Jair Samuel Fonseca Gaona.
Contrato: 120.12.13.24.017.

CORPORINOQUIA

Yopal, 8 de agosto de 2023

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA "CORPORINOQUIA"

CERTIFICA

Que, **DIANA MARCELA ROJAS QUENZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.819.540 expedida en Bucaramanga, suscribió con la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, el siguiente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se relaciona a continuación:

No. CONTRATO	**120-12-13-22-549**
N° SECOP II	CO-CD-525-2022
FECHA SUSCRIPCIÓN	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
OBJETO	PROYECTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS CON RESPECTO AL COMPONENTE LEGAL EN ATENCIÓN A INFRACCIONES AMBIENTALES, PROCESOS DE EVALUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES Y TRAMITES AMBIENTALES EN LA DIRECCION TERRITORIAL ARAUCA
VALOR	OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.589.471),
PLAZO	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	28 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA TERMINACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2022
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO Y TERMINADO

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Las actividades específicas desarrolladas para la prestación de los servicios profesionales son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutaron de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Preparar setenta (70) actos administrativos que permitan el avance en cada una de las etapas procesales de los expedientes sancionatorios y de los expedientes de autorizaciones, concesiones y permisos ambientales, que se encuentran activos en la Territorial de Arauca.

2. Realizar la evaluación de diez (10) documentos en el marco de las actividades de evaluación, control y seguimiento y de atención a quejas y/o contravenciones y el proceso sancionatorio adelantados en la Dirección Territorial Arauca.

3. Proyectar diez (10) respuestas y/o requerimientos en relación a los procesos de evaluación, control y seguimiento, quejas o contravenciones ambientales y sancionatorio en la jurisdicción de Dirección Territorial Arauca **NOTA**: Las demás obligaciones se encuentran en el numeral 3.4 del del estudio previo, denominado Obligaciones Generales del Contratista

Se deja constancia que la presente certificación no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

sin otro particular

atentamente,

LEYDI YOHANA HERNANDEZ OVIEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: **ANA MARIA GUZMAN ACOSTA**
Cargo o No. Contrato CPSP OAJ No. 120-12-13-23-003

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En aplicación al Decreto Municipal No. 009 del 02 de enero de 2024.

HACE CONSTAR:

Que, de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **DIANA MARCELA ROJAS QUENZA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.819.540 expedida en Bucaramanga, ha suscrito con el Municipio de Arauca los siguientes Contratos de Prestación de Servicios:

N° CONT.	FECHA SUSCRIPCION	OBJETO	VALOR INICIAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL
000-167-2022	21/01/2022	PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.	$8,250.000	21/01/2022	20/06/2022

Se expide en Arauca, a los diez (10) días del mes de mayo de 2024, a solicitud del interesado.

MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal

PROYECTÓ/ LILIAN ALVARADO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO- AREA DE CONTRATACION

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En aplicación al Decreto Municipal No. 009 del 02 de enero de 2024.

HACE CONSTAR:

Que, de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **DIANA MARCELA ROJAS QUENZA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.819.540 expedida en Bucaramanga, ha suscrito con el Municipio de Arauca los siguientes Contratos de Prestación de Servicios:

N° CONT.	FECHA SUSCRIPCION	OBJETO	VALOR INICIAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL
000-086-2023	31/01/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA COMISARÍA DE FAMILIA SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.	$9.600.000	31/01/2023	02/06/2023

Se expide en Arauca, a los diez (10) días del mes de mayo de 2024, a solicitud del interesado.

MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal

PROYECTÓ/ LILIAN ALVARADO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO- AREA DE CONTRATACION

MUNICIPIO DE
ARAUCA
NIT. 800.102.504-0

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En aplicación al Decreto Municipal No. 009 del 02 de enero de 2024.

HACE CONSTAR:

Que, de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **DIANA MARCELA ROJAS QUENZA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.819.540 expedida en Bucaramanga, ha suscrito con el Municipio de Arauca los siguientes Contratos de Prestación de Servicios profesionales:

N° CONT.	FECHA SUSCRIPCION	OBJETO	VALOR INICIAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL
000-532-2022	09/11/2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA COMISARIA DE FAMILIA SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.	$3.920.000	09/11/2022	27/12/2022

Se expide en Arauca, a los diez (10) días del mes de mayo de 2024, a solicitud del interesado.

MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal

PROYECTÓ/ LILIAN ALVARADO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO- AREA DE CONTRATACION.

MUNICIPIO DE
ARAUCA
NIT. 800.102.504-0

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En aplicación al Decreto Municipal No. 009 del 02 de enero de 2024.

HACE CONSTAR:

Que, de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **DIANA MARCELA ROJAS QUENZA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.819.540 expedida en Bucaramanga, ha suscrito con el Municipio de Arauca los siguientes Contratos de Prestación de Servicios en apoyo a la gestión:

N° CONT.	FECHA SUSCRIPCION	OBJETO	VALOR INICIAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL
000-552-2021	20/09/2021	PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	$4.166.667	20/09/2021	30/12/2021

Se expide en Arauca, a los diez (10) días del mes de mayo de 2024, a solicitud del interesado.

MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal

PROYECTÓ/ LILIAN ALVARADO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO- AREA DE CONTRATACION.

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En aplicación al Decreto Municipal No. 009 del 02 de enero de 2024.

HACE CONSTAR:

Que, de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **DIANA MARCELA ROJAS QUENZA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.819.540 expedida en Bucaramanga, ha suscrito con el Municipio de Arauca los siguientes Contratos de Prestación de Servicios asistenciales como auxiliar administrativo:

N° CONT.	FECHA SUSCRIPCION	OBJETO	VALOR INICIAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL
000-217-2021	15-03-2021	PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.	$3.370.000	15/03/2021	14/06/2021

Se expide en Arauca, a los diez (10) días del mes de mayo de 2024, a solicitud del interesado.

MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal

PROYECTÓ/ LILIAN ALVARADO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO- AREA DE CONTRATACION.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254134010000178l**
Fecha: **13-05-2025**
TRD: **4134.010.13.1.953.000178**
Rad. Padre: **20254173010085456 2**

DIANA MARCELA ROJAS QUENZA
Peticionaria
Carrera 13 18-55
Cali

Asunto: Respuesta a solicitud Certificado de Prestación de Servicios.

Cordial saludo,

Dando respuesta a solicitud de certificación de Prestación de Servicios correspondientes a los contratos en la vigencia del año 2024 recibida el 02 de mayo de 2025 bajo el radicado No. 20254173010085456 2, nos permitimos anexar respuesta especificando el objeto del contrato, valores y tiempos.

Cordialmente,

KAREN VIVIANA BOBADILLA ALZATE
Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Proyecto: Luis Miguel Osorio Rico – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

SC-CER652515

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P005.F001 VERSIÓN 002

La suscrita Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic), con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que DIANA MARCELA ROJAS QUENZA. Identificada con Cedula N° 1.098.819.540 expedida en Bucaramanga (Santander), suscribió los siguientes contratos:

AÑO	2024
TIPO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
No.	4134.010.26.1.0264-2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de mayo de 2024
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).
PLAZO	Desde: 23 de mayo de 2024 Hasta: 30 de agosto de 2024
VALOR	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($20.924.000)
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($20.924.000)
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	Satisfactorio
OBLIGACIONES GENERALES	
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Formar parte de los Equipos estructuradores y/o asesores evaluadores de los procesos de selección de contratistas, en los cuales sea designado por el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación. 2. Proyectar dentro de los plazos establecidos por la normatividad documentos, respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, conceptos jurídicos, comunicaciones, informes y otros propios de la gestión dentro de los plazos establecidos, en el marco de sus obligaciones contractuales. 3. Formar parte de los Equipos estructuradores y/o asesores evaluadores de los procesos de selección de contratistas, en los cuales sea designado por el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación. 4. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

INFORMACIÓN ADICIONAL: No Aplica

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.

KAREN VIVIANA BOBADILLA ALZATE
Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión
Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic)

Elaboró: Luis Miguel Osorio Rico – Contratista
Revisó: Jeanine Alexandra Trujillo Gómez – Contratista

Correo electrónico de contacto: contrataciondatic@cali.gov.co

CONSTANCIA VALLE DEL CAUCA

Recibo No. 9010000800362084 C.C: 1094811540
DIANA MARCELA ROJAS OSPINA
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 11400
84811424811 05/05/2025 12:58:00 a.m. 1 DE 1

SAP
1018492228
Anular
Número Formulario
3333256838
El recibo fue anulado correctamente.

Salir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. RTVC-CPS-132-2025

SECOP II

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON -RTVC- A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA COORDINACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REQUIERA RTVC Y SUS ÁREAS MISIONALES.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES: 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S. **3.** Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Asistir a las reuniones que se programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S. **9.** Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente. **10.** Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC. **11.** El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. **12.** Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno. 13. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés. **13.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **ESPECÍFICAS:** 1) Acompañar jurídicamente a las dependencias de la entidad en las diferentes etapas de los procesos que pretenda adelantar de acuerdo con el Manual de Contratación de RTVC y al Estatuto General de Contratación; realizando las actividades necesarias, entre ellas: a) Asesorar la estructuración y conformación de los documentos precontractuales, tales como: Estudios previos, Análisis del Sector, entre otros. b) Proyectar: Documentos Complementarios y/o cualquier otro documento inherente a los procesos asignados. c) Elaborar y revisar los actos administrativos propios de cada proceso contractual. d) Publicar oportunamente los diferentes documentos que forman parte de cada trámite contractual, de acuerdo con la etapa procesal que corresponda en el portal del SECOP II u otras plataformas. 2) Revisar todos los documentos que hacen parte de cada uno de los trámites y realizar los ajustes que se consideren necesarios y/o solicitarlos al área según corresponda. 3) Realizar seguimiento y llevar hasta la culminación todos los trámites requeridos en cada una

de las etapas contractuales, de acuerdo con las asignaciones realizadas, así mismo, gestionar las solicitudes para la expedición del registro presupuestal, afiliación a ARL, revisión y aprobación de garantías, y finalmente comunicar y/o notificar el perfeccionamiento según corresponda. 4) Apoyar en la proyección y/o consolidación y suministro de información necesaria para dar respuesta a solicitudes de consulta, derechos de petición, solicitud de información, conceptos jurídicos, informes, memorandos, oficios y demás documentos que le sean requeridos. 5) Participar en las reuniones, comités, eventos, estrategias de sensibilización, conversatorios, capacitaciones y demás actividades a las que sea convocado en relación con la ejecución de su objeto contractual. 6) Cargar todos los documentos de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales en la plataforma SECOP II y demás plataformas que la Entidad requiera, de acuerdo con la asignación y/o reparto correspondiente. 7) Las demás que sean asignadas por la supervisión en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE RTVC: 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** Las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, ii) expedición del registro presupuestal y iii) cobertura de ARL.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para RTVC ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de **VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($29.072.000).** El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1695 del 30 de enero de 2025. El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas o por fracción de mes según corresponda, cada una por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 7.268.000**), Previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones objeto del contrato, para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular N° 008 del 26 de Julio de 2024, las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la

Circular N° 008 del 26 de Julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL. El CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del contrato que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que complemente, modifique, adicione, reglamente, sustituya o derogue. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, RTVC S.A.S. dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de RTVC S.A.S. una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las garantías deberán amparar:

a) CUMPLIMIENTO: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La garantía debe constituirse y cargarse en la plataforma electrónica SECOP II una vez se perfeccione el contrato, para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la Coordinadora de Gestión de Procesos de Selección de RTVC, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de RTVC S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: RTVC S.A.S. podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de RTVC S.A.S. e) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación.

PARÁGRAFO. Los contratos de prestación de servicios, por regla general, no requieren ser liquidados, sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo en los plazos y formatos establecidos por RTVC S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC S.A.S una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual, entre otros, pero sin limitarse, los derechos patrimoniales de autor y conexos, así como derechos de propiedad industrial, que se creen o generen por el CONTRATISTA en desarrollo o ejecución del presente contrato son cedidos en su totalidad a RTVC S.A.S. sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto los objetos de protección de propiedad intelectual han sido elaborados en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de RTVC S.A.S. sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En consecuencia, EL CONTRATISTA acepta y entiende que RTVC S.A.S. adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación al público incluida la puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra o intangible se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluidos usos en medios digitales. El tiempo de la cesión será el tiempo máximo de protección de la obra o intangible establecido en la ley y el ámbito territorial será universal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA declara que legal y contractualmente se encuentra facultado para disponer sobre los derechos de los contenidos desarrollados en virtud del presente contrato. Por tanto, se hará responsable ante RTVC S.A.S. y ante terceros por cualquier reclamación o acción legal que pueda presentarse en materia de propiedad intelectual y/o de derecho de imagen. En consecuencia, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a RTVC S.A.S. por los perjuicios que pudiere sufrir como consecuencia de cualquier reclamación o acción legal."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC S.A.S., quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto. Por tal razón, se entiende que transfiere a favor de

RTVC S.A.S., la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 especialmente aquellos definidos en los literales a. y b.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a RTVC S.A.S. y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. La información referente a la naturaleza del responsable del tratamiento de datos, su identificación, deberes y procedimiento para cualquier ejercicio de sus derechos, está contenida en la política operacional de "Protección de tratamiento y protección de datos personales" publicada en la página web oficial de la entidad: https://www.rtvc.gov.co/politicas-de-privacidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011, y en ese sentido, se abstiene de realizar cualquier acción que contravenga dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a RTVC S.A.S. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por RTVC S.A.S con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC S.A.S. y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a RTVC S.A.S. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará con total autonomía técnica, operativa y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con RTVC S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el objeto contractual, hace relación a obligaciones que debe cumplirse dentro del desarrollo normal de RTVC S.A.S., el Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la entidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía e independencia contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá proveer y disponer por sus propios medos de un equipo de cómputo portátil e internet móvil, así como todo el mobiliario necesario para la correcta prestación del servicio. Sin

embargo, la entidad contratante podrá autorizar el uso de sus herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades.

CLÚAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso de que RTVC S.A.S. entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la RTVC S.A.S. a la finalización del plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes podrán tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, RTVC S.A.S. pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -RTVC los requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, de manera transaccional a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución: i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello. Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente clausulado a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Victoria Grillo Vargas - Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación de RTVC
Proyectó: Maria Paula Canay Colina – Abogada Contratista

IPSSO
SALUD Y SERVICIOS OCUPACIONALES
NIT 900.633.516-1 S.A.S

Dirección: Carrera 18 No. 23 - 65 Barrio Córdoba (Arauca)
Teléfonos: (7) 8853439 - (7) 8850781
Celulares: 315 6000376 - 318 6505223
Página web: www.saludyserviciosocupacionalesarauca.com
Email: psema174@hotmail.com
saludyserviciosocupacionales@gmail.com

INFORME DE EVALUACION PSICOLOGICA

DATOS GENERAL

No.Prueba:	1911	Fecha Prueba:	20241028	Fecha de evaluación:	20241028 07:56:49
Lugar de realización:	Arauca - Arauca			Orden servicio No.:	0047877

DATOS DEL PACIENTE

Nombre y apellidos:	DIANA MARCELA ROJAS QUENZA	No. de identificación:	CC 1098819540
Genero (sexo):	F Fecha de Nacimiento:1999-05-27 Edad: 25 A		
Lugar Nacimiento:	ARAUCA - Arauca		
Dirección	CR 13 18 55 - ARAUCA	Teléfono:	3103036316

DATOS DEL CARGO U OFICIO

Empresa:	INDEPENDIENTE		
Cargo/Oficio:	PROFESIONAL		
Area:	Sin información		
ARL:	Suratep S.A.	Autorización:	

OBJETO DE LA EVALUACION

TEST DE PERSONALIDAD 16PF

PRUEBAS REALIZADAS

TEST DE PERSONALIDAD 16 PF

Refiere no tener antecedentes personales por psiquiatría y psicología, niega ideación suicida.

No alteración de pausas del sueño

Se amplía información en el informe general para tener en cuenta por parte psicosocial.

CONCEPTOS

ITEM	DESCRIPCION
Descripción Pruebas Aplicadas	APLICACIÓN DE TEST DE PERSONALIDAD

RESULTADO DE LA PRUEBA ==> PRUEBA PSICOLOGICA TEST 16PF

Resultado: Se evidencia un nivel de distorsión de 9 puntos, registrando un nivel medio..

Firma
Nombre: YULBEN NILIBETH GENEY NIETO
Especialidad: PSICOLOGA
Registro No: 168909

Firma paciente
DIANA MARCELA ROJAS QUENZA

IPSSO
SALUD Y SERVICIOS OCUPACIONALES
NIT 900.633.516-1 SAS

Dirección: Carrera 18 No. 23 - 65 Barrio Córdoba (Arauca)
Teléfonos: (7) 8853430 - (7) 8850781
Celulares: 315 6000376 - 318 6505223
Página web: www.saludyserviciosocupacionalesarauca.com
Email: psema174@hotmail.com
saludyserviciosocupacionales@gmail.com

CONCEPTO DE APTITUD

Paciente: DIANA MARCELA ROJAS QUENZA **Identificación:** CC 1098819540
Sexo: F **Fecha de Nacimiento:** 1999-05-27 **Edad:** 25 A
Dirección CR 13 18 55 **Teléfono:** 3103036316
Empresa: INDEPENDIENTE
Empresa en misión: INDEPENDIENTE
Actividad económica:
Talla (mts): 1.65 **Peso (kg):** 61.0 **IMC:** 22.41 **Grupo Sanguíneo:** A+



EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

Orden No.: 0047877 **Fecha apertura:** 20241028 07:56:49
Fecha cierre: 20241028 11:44:00
Realizado en: Arauca - Arauca

Cargo u Oficio: PROFESIONAL

Hacemos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009, la custodia y reserva de la historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y será responsabilidad de nuestra institución. Esta estará disponible para los fines legales pertinentes.

EXAMENES REALIZADOS

GLICEMIA,VISIOMETRIA,EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO,PRUEBA PSICOLOGICA TEST 16PF

RECOMENDACIONES LABORALES	MANEJO POR EPS	MANEJO POR ARL	HABITOS Y ESTILOS DE VIDA	INCLUIR EN PVE
-EPP: Utilización de elementos de protección personal de acuerdo al cargo.. -OSTEOMUSCULAR: pausas activas, ejercicios de estiramiento y posturas adecuadas.. -VISUAL: Educación en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición. Adecuada iluminación del puesto de trabajo. Pausa activa visual..	NO	NO	-Ejercicio regular 3 veces/semana . -Habitos nutricionales saludables.	Movimientos repetitivos.

RESTRICCIONES LABORALES

NO

CONCEPTO DE APTITUD: SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO

Firma del medico especialista en Salud Ocupacional
Nombre: PEDRO NEL SERNA CESPEDES
Especialidad: Med. Especialista en Salud Ocupacional
Licencia S.O.: 81-1385 **Registro No.:** 10313

Firma del Paciente
Tipo y No. Id: CC 1098819540

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
DIANA MARCELA

APELLIDOS:
ROJAS QUENZA

Diana Marcela Rojas

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE B/MANGA

FECHA DE GRADO
21/12/2021

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
1098819540

FECHA DE EXPEDICION
11/02/2022

TARJETA N°
377989

CERTIFICADO No.
20260930-2678346

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **DIANA MARCELA ROJAS QUENZA** , identificado(a) con número de documento **1098819540** y tarjeta profesional No. **377989, NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9a82019210f47a4596e0b79b3e2bcf07b4ab35439819cb3dbd5a1b59abda0b**
Documento generado en 30/09/2026 10:18:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:46:30 horas del 30/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098819540,** Apellidos y Nombres **ROJAS QUENZA DIANA MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMSERPA,** con NIT **800113549-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2026 09:43:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098819540** y Nombre: **DIANA MARCELA ROJAS QUENZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148674584** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de septiembre de 2026, a las 09:41:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098819540
Código de Verificación	1098819540260930094106

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) DIANA MARCELA ROJAS QUENZA identificado(a) con CC 1098819540 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**10/08/2021**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**MYT SALUD IPS S.A.S. ARAUCA SEDE B (OPL)**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 30 días del mes de septiembre del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303968266

PIB
09:42:31

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2026

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA MARCELA ROJAS QUENZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098819540:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1098819540
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DIANA MARCELA ROJAS QUENZA
CIUDAD/MUNICIPIO:	ARAUCA	DEPARTAMENTO:	ARAUCA
DIRECCIÓN:	CR 13 #18-55	TELÉFONO:	3103036
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo por
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	810001 - ARAUCA
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	6033502400	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES agosto AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto AÑO 2026
DÍAS DE MORA:	5		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/09/14	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	647504807

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.100	$ 0	$ 280.200	$ 1.100	$ 281.300
SUBTOTALES:										$ 280.200	$ 1.100	$ 281.300

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 900	$ 0	$ 218.900	$ 900	$ 0	$ 219.800
SUBTOTALES:													$ 218.900	$ 900	$ 0	$ 219.800

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 42.700	$ 42.700	$ 200	$ 0	$ 42.900
SUBTOTALES:									$ 42.700	$ 200	$ 0	$ 42.900

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES																					SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES							
																													PENSIÓN								SALUD					ARP						CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1098819540	ROJAS QUENZA DIANA MARCELA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.750.905				NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.750.905	1098819540	$ 42.700		$ 0		$ 0		$ 0		$ 0

TOTAL PAGADO: $ 544.000

Planilla Pagada

Planilla Pagada

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:43:59 AM horas del 30/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098816540**

Apellidos y Nombres: **ROZO GUERRERO BRAYAN OLIVO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098819540 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** .

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/09/2026 10:47 AM

Código Verificación: **D15KFXZ8QR**

Válida hasta: **30/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC